

466

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 433/2020, la Ley N° 3125-A y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 433/2020 se aprueba el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de mitigación de la emergencia sanitaria por coronavirus, que como anexo forma parte del mismo; conteniendo una serie de medidas referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como facultades de la autoridad sanitaria; acciones preventivas, aislamiento social preventivo obligatorio; restricciones de actividades de comercios, actividad bancaria, hoteles, bares, restaurantes, establecimientos administrativos, suspensión de términos administrativos, protocolo de actuación conjunta de fuerzas de seguridad ante infracciones a las medidas dispuestas, entre otras y que fuera oportunamente ratificado por Ley Provincial N° 3125-A;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se adoptaron medidas similares a nivel nacional, compartiendo el criterio de que las medidas resultan imprescindibles y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta;


Que las medidas mencionadas se establecieron en base a las recomendaciones del grupo de profesionales expertos para la fase de contención de la pandemia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2020; plazo que podría ser prorrogado si la emergencia sanitaria imperante así lo amerita;

Que se requiere prorrogar la vigencia de las disposiciones vigentes, observando que el cumplimiento de las mismas ha logrado resultados positivos en materia de prevención de la circulación y contagio del virus, extendiendo el plazo previsto hasta la medianoche del día 12 de abril de 2020;

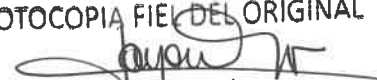
Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito y conveniencia, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad física de las personas;

Que, el presente instrumento se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1º: Prorróguese la vigencia del Decreto N° 433/2020 –Protocolo Unificado de Actuación – ratificado por Ley N° 3125-A, hasta la medianoche del día 12 de abril de 2020.


Artículo 2º: Notifíquese los términos del presente a Provincias vecinas, al Poder Ejecutivo y Legislativo Nacional así como al Poder Legislativo Provincial y Superior Tribunal de Justicia Provincial.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

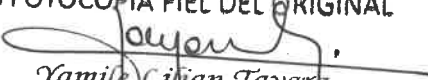
DECRETO N°

466


Sr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Cilian Tayan
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización